

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1527/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

COMPAÑÍA MUEBLERA ESCOLAR, S.A. DE C.V.
LIC. EDUARDO DOMINGUEZ
GALEANA 122-A I ER PISO INT. 4, C.P. 50000, CENTRO
TOLUCA, EDO. DE MEXICO
TELS: (01-55)51-13-25-31/ (01-55)51-13-26-69
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-029/08 relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1528/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

MAQUINADO DE MADERAS DIANA S.A. DE C.V.
LIC. MARCO ANTONIO AGÜERO MIJANGOS
BLVD. FORJADORES DE PUEBLA, No. 71
CUAUTLANCINGO, PUE
LIC. MARCO ANTONIO AGÜERO MIJANGOS
TELS: 01-22) 22-47-93-47 CON 10 LINEAS
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/08** relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1529/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

COMERCIALIZADORA ALKA S.A. DE C.V.
C.ALEXANDRO PORRAS ZARATE
PERU NO. 14 COL. CENTRO C.P. 91000,
XALAPA, VER.
TEL/FAX 228-890-1-09, 228 1523354
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS/GEV-23-029/08 relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1530/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

C.P. JESUS GUILLERMO VILLEGAS RIOS
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION
DE LA CONTRALORIA GENERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/08** relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A.**

de C.V., las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1531/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

L.A.E. HERIBERTO JOSE CASTRO POLA
CONTRALOR INTERNO DE LA S.E.V.
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/08** relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la

Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1532/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

LIC. IGNACIO GARCÍA LEYVA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
CONTROL DE INVENTARIOS DE LA SEFIPLAN
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/08** relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaria de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A.**

de C.V., las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA

OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1533/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

LIC. HÉCTOR VÁSQUEZ LUNA
DIRECTOR JURÍDICO
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/08** relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la

Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/1534/2008
XALAPA, VER, 2 DE JUNIO DE 2008
Veracruz late con fuerza

MTRA. XOCHITL A. OSORIO MARTINEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° **LS/GEV-23-029/08** relativa a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la Subsecretaria de Educación Básica dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Que conforme al análisis efectuado a las propuestas técnicas y muestras físicas de los bienes ofertados por las empresas participantes de las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

- a) **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- b) **Comercializadora Alka S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.
- c) **Compañía Mueblera Escolar, S.A. de C.V.** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2 y 3.

SEGUNDO.- Que en consideración de que las ofertas presentadas superan el techo presupuestal autorizado para el presente concurso, la Subsecretaria de Educación Básica solicitó con fundamento en lo dispuesto en la cláusula décima séptima de la Licitación que establece “la convocante podrá cancelar, reducir o incrementar las partidas o cantidades de los bienes solicitados, en caso fortuito o de fuerza mayor o cuando el importe adjudicado supere la disponibilidad autorizada para el presente concurso” la reducción de las cantidades en el siguiente concepto:

PART.	DESCRIPCION	U.M	CANTIDAD ORIGINAL	REDUCCION
2	Sillas de Paleta	Pza	9,342	8,450

TERCERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Maquinado de Maderas Diana S.A. de C.V.**, las partidas **1, 2 y 3** relativas a la adquisición de mobiliario escolar requerido por la

Subsecretaría de Educación Básica, por un importe total de **\$5,152,484.15** (Cinco millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más baja en el proceso de licitación.

CUARTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

QUINTO.- Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-029/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo